

debe convenir

DECRETO ALCALDICIO N° 006502

Casablanca,

30 AGO 2018

VISTOS:



- 1.- Lo solicitado por Dirección de Salud Municipal.
- 2.- Convenio Mandato entre el Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio y la Ilustre Municipalidad de Casablanca, denominado “Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) Componente Formación Continua año 2018”.
- 3.- Lo instruido por la Directora del Subdepartamento de Atención Primaria del Servicio de Salud Valparaíso–San Antonio.
- 4.- Las facultades que me confieren la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:



- 1.- La conveniencia de celebrar Convenio Mandato entre el Servicio de Salud Valparaíso–San Antonio y la Ilustre Municipalidad de Casablanca, en el marco del “Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) Componente Formación Continua año 2018”.
- 2.- Que dicha Convención reporta un beneficio inmediato y directo a usuarios y pacientes atendidos por el Departamento de Salud Municipal.
- 3.- Que, por un retraso no imputable a la Dirección de Salud y la Dirección de Asesoría Jurídica, el presente Convenio Modificadorio fue recepcionado con fecha 30 de agosto de 2018, en circunstancias que el documento tiene fecha 09 de agosto del año en curso.
- 4.- Que por solicitud expresa de la Directora del Subdepartamento de Atención Primaria del Servicio de Salud Valparaíso–San Antonio, se dejarán consignadas las personerías de los firmantes en el presente acto administrativo.

DECRETO:

- I.- Apruébese Convenio Mandato entre el Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio y la Ilustre Municipalidad de Casablanca, en el marco del “Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) Componente Formación Continua año 2018”.
- II.- Incorpórese en el presente acto administrativos las personerías de los firmantes del Convenio Modificadorio entre el Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio y la Ilustre Municipalidad de Casablanca. Así, el mandato para actuar en nombre y representación del Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio de la Directora (s) del Subdepartamento de Atención Primaria, **ALIS CATALÁN ARAYA** cédula nacional de identidad 14.290.808-5, consta de Decreto Supremo N° 144 de 2015 del Ministerio de Salud; y que la personería de don **RODRIGO MARTÍNEZ ROCA**, cédula nacional de identidad 9.901.641-8, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Casablanca, consta de Decreto Alcaldicio número 6495 de fecha 6 de diciembre de 2016, los que no se insertan por ser conocidos de las partes.
- III.- La Dirección de Salud Municipal estará a cargo de la fiscalización del cumplimiento del presente convenio.

IV.- ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Leonel Bustamante González
Secretario Municipal
I. Municipalidad de Casablanca



Rodrigo Martínez Roca
Alcalde
I. Municipalidad de Casablanca

POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

Distribución:
D. Salud
RMR/JSM/jrr



SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
SUBDEPTO DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS
SECCION DE CAPACITACION
ACA/MPH/GCHA/RMR/rmr
INT CAP:348/09-08-2018

**CONVENIO MANDATO
ENTRE EL SERVICIO DE SALUD VALPARAISO-SAN ANTONIO
Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**

**PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE
ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (FENAPS)
COMPONENTE FORMACIÓN CONTINUA**

En Valparaíso, a 09 de agosto del 2018, entre el Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio, Rut: 61.606.500-9, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Av. Brasil 1435, Valparaíso representado por su directora (s) Sra. Alis Catalán Araya, chileno, de profesión Ingeniero Comercial-Contador Auditor, Rut. 14.290.808-5, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio"; y la Ilustre Municipalidad de Casablanca, Rut: 69.061.400-6, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avenida Constitución 111, Casablanca, representada por su alcalde Sr. Rodrigo Martínez Roca, chileno, abogado, Rut: 9.901.641-8, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas.

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigor de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el Artículo 49.

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud, en adelante Minsal y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Formación de Especialistas en el nivel de atención primaria de salud (fenaps) componente formación continua año 2018, que es de ejecución anual y debe ser implementado íntegramente dentro del período establecido en el presente convenio.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 574 del Ministerio de Salud, de fecha 03 de marzo del 2017, asimismo, el Ministerio de Salud ha informado al Servicio, los recursos susceptibles de ser utilizados para la ejecución del programa a través de Resolución Exenta N° 699 de fecha 20 de junio del 2018, documentos que las partes declaran conocer en todas sus partes con sus respectivas especificaciones técnicas y componentes.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través "del Servicio", conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes (componentes/objetivos y/o Actividades) del Programa de Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la red asistencial año 2018:

- Cursos y Diplomados para funcionarios categoría A de la ley 19.378 de la comuna de Casablanca.

CONVENIO MANDATO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD VALPARAISO-SAN ANTONIO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASALANCA

PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (FEMAF) COMPONENTE FORMACIÓN CONTINUA

El Convenio, a 02 de agosto del 2018, entre el Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio, S.A.S. (SSVA) y la Ilustre Municipalidad de Casablanca, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal 2018-2022, tiene como objetivo principal la formación de especialistas en el nivel de atención primaria de salud (FEMAF) en el municipio de Casablanca, a través de la implementación del programa de formación continua, el cual se ejecutará en el municipio de Casablanca, en el marco del convenio suscrito entre el SSVA y la Ilustre Municipalidad de Casablanca, el 02 de agosto del 2018.

El presente convenio tiene como objeto la formación de especialistas en el nivel de atención primaria de salud (FEMAF) en el municipio de Casablanca, a través de la implementación del programa de formación continua, el cual se ejecutará en el municipio de Casablanca, en el marco del convenio suscrito entre el SSVA y la Ilustre Municipalidad de Casablanca, el 02 de agosto del 2018.

El presente convenio tiene como objeto la formación de especialistas en el nivel de atención primaria de salud (FEMAF) en el municipio de Casablanca, a través de la implementación del programa de formación continua, el cual se ejecutará en el municipio de Casablanca, en el marco del convenio suscrito entre el SSVA y la Ilustre Municipalidad de Casablanca, el 02 de agosto del 2018.

El presente convenio tiene como objeto la formación de especialistas en el nivel de atención primaria de salud (FEMAF) en el municipio de Casablanca, a través de la implementación del programa de formación continua, el cual se ejecutará en el municipio de Casablanca, en el marco del convenio suscrito entre el SSVA y la Ilustre Municipalidad de Casablanca, el 02 de agosto del 2018.

El presente convenio tiene como objeto la formación de especialistas en el nivel de atención primaria de salud (FEMAF) en el municipio de Casablanca, a través de la implementación del programa de formación continua, el cual se ejecutará en el municipio de Casablanca, en el marco del convenio suscrito entre el SSVA y la Ilustre Municipalidad de Casablanca, el 02 de agosto del 2018.

El presente convenio tiene como objeto la formación de especialistas en el nivel de atención primaria de salud (FEMAF) en el municipio de Casablanca, a través de la implementación del programa de formación continua, el cual se ejecutará en el municipio de Casablanca, en el marco del convenio suscrito entre el SSVA y la Ilustre Municipalidad de Casablanca, el 02 de agosto del 2018.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes la Municipalidad mandata al Servicio", desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria de este convenio, para que utilice la suma anual y única de \$2.214.250 (Dos millones doscientos catorce mil doscientos cincuenta pesos).

Para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en el programa, conforme a los montos que ha asignado el Minsal para ello, según los criterios definidos en este convenio. El Servicio a través de mandato otorgado por la Municipalidad, se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades para los funcionarios categoría A de la ley 19.378 de la comuna:

Estamento	Cursos y Diplomados	Cupos	Monto
Químicos	Curso Atención Farmacéutica seguimiento farmacológico	1	\$425,000
	Curso de Atención Farmacológica en el Adulto Mayor		
Odontólogos	Curso de Ortodoncia Interoceptiva	1	\$578.000
Médicos	Farmacología en APS	1	\$850.000
	Farmacología en Salud Mental	1	
	Curso de Atención Integral en edad de climaterio	1	\$74.250
	Taller de simulación clínica en problemas frecuentes de urgencia en APS	1	\$287.000
Total		6	\$2.214.250

Para el desarrollo de esta estrategia la "Municipalidad" se obliga a apoyar con la asistencia de los funcionarios en conjunto con "el Servicio" cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas para las estrategias específicas, otorgando los permisos necesarios de las personas válidamente inscritas.

Los recursos serán transferidos "al Servicio", en una cuota, la primera cuota contra total tramitación de la resolución aprobatoria que aprueba este convenio, de esta manera el Servicio gestionará el pago al oferente seleccionado de acuerdo con el convenio marco. La compra de las actividades se realizará a través de convenio marco, en caso de no encontrarse a través del catálogo electrónico, se adquirirán a través de licitación pública.

QUINTA: Para el cumplimiento del Programa, la Municipalidad se obliga a cumplir los siguientes indicadores:

Indicador	Metas		
	2018	2019	2020
Descripción			
Lograr una cobertura de formación de los funcionarios en brechas específicas.	5%=<X	10%=<X	15%=<X

SEXTA: En relación a los cumplimientos de acciones y metas requeridos, para recibir el total de los recursos anuales, entendido que el no cumplimiento a la fecha de corte definido resulta en la reliquidación del programa, excepcionalmente cuando existan razones fundadas que causan el incumplimiento y de acuerdo a la re-evaluación del Programa, la Dirección "del Servicio", podrá realizar una re-asignación de los recursos acompañando un Plan de Trabajo que contenga el cronograma para el cumplimiento de las metas. A su vez "el Servicio", una vez analizadas y avalada la correspondiente solicitud, podría solicitar al Minsal la no reliquidación del Programa, finalmente el Minsal determinará si procede o no a aceptar solicitudes de no reliquidación.

No obstante, la situación excepcional indicada en el párrafo anterior, "el Servicio" debe realizar la evaluación del Programa al 31 de diciembre y la comuna mantiene en toda

El presente informe tiene por objeto informar a la Junta de Gobierno de la Empresa sobre el resultado de la auditoría realizada por el auditor independiente, Sr. Juan Carlos Rodríguez, en el ejercicio de 1998.

El Sr. Rodríguez ha realizado la auditoría de conformidad con el Plan General de Contabilidad y el Reglamento de Auditoría Independiente, emitido por el Consejo de Reguladores de los Profesionales de la Contabilidad, en el ejercicio de 1998.

Concepto	Cuentas	Importe
Capital social	1	1.000.000
Reserva legal	2	100.000
Reserva de pérdidas	3	100.000
Reserva de depreciación	4	100.000
Reserva de amortización	5	100.000
Reserva de plusvalías	6	100.000
Reserva de minorías	7	100.000
Reserva de otros resultados	8	100.000
Reserva de pérdidas acumuladas	9	100.000
Reserva de depreciación acumulada	10	100.000
Reserva de amortización acumulada	11	100.000
Reserva de plusvalías acumuladas	12	100.000
Reserva de minorías acumuladas	13	100.000
Reserva de otros resultados acumulados	14	100.000
Reserva de pérdidas acumuladas	15	100.000
Reserva de depreciación acumulada	16	100.000
Reserva de amortización acumulada	17	100.000
Reserva de plusvalías acumuladas	18	100.000
Reserva de minorías acumuladas	19	100.000
Reserva de otros resultados acumulados	20	100.000
Reserva de pérdidas acumuladas	21	100.000
Reserva de depreciación acumulada	22	100.000
Reserva de amortización acumulada	23	100.000
Reserva de plusvalías acumuladas	24	100.000
Reserva de minorías acumuladas	25	100.000
Reserva de otros resultados acumulados	26	100.000
Reserva de pérdidas acumuladas	27	100.000
Reserva de depreciación acumulada	28	100.000
Reserva de amortización acumulada	29	100.000
Reserva de plusvalías acumuladas	30	100.000
Reserva de minorías acumuladas	31	100.000
Reserva de otros resultados acumulados	32	100.000
Reserva de pérdidas acumuladas	33	100.000
Reserva de depreciación acumulada	34	100.000
Reserva de amortización acumulada	35	100.000
Reserva de plusvalías acumuladas	36	100.000
Reserva de minorías acumuladas	37	100.000
Reserva de otros resultados acumulados	38	100.000
Reserva de pérdidas acumuladas	39	100.000
Reserva de depreciación acumulada	40	100.000
Reserva de amortización acumulada	41	100.000
Reserva de plusvalías acumuladas	42	100.000
Reserva de minorías acumuladas	43	100.000
Reserva de otros resultados acumulados	44	100.000
Reserva de pérdidas acumuladas	45	100.000
Reserva de depreciación acumulada	46	100.000
Reserva de amortización acumulada	47	100.000
Reserva de plusvalías acumuladas	48	100.000
Reserva de minorías acumuladas	49	100.000
Reserva de otros resultados acumulados	50	100.000
Reserva de pérdidas acumuladas	51	100.000
Reserva de depreciación acumulada	52	100.000
Reserva de amortización acumulada	53	100.000
Reserva de plusvalías acumuladas	54	100.000
Reserva de minorías acumuladas	55	100.000
Reserva de otros resultados acumulados	56	100.000
Reserva de pérdidas acumuladas	57	100.000
Reserva de depreciación acumulada	58	100.000
Reserva de amortización acumulada	59	100.000
Reserva de plusvalías acumuladas	60	100.000
Reserva de minorías acumuladas	61	100.000
Reserva de otros resultados acumulados	62	100.000
Reserva de pérdidas acumuladas	63	100.000
Reserva de depreciación acumulada	64	100.000
Reserva de amortización acumulada	65	100.000
Reserva de plusvalías acumuladas	66	100.000
Reserva de minorías acumuladas	67	100.000
Reserva de otros resultados acumulados	68	100.000
Reserva de pérdidas acumuladas	69	100.000
Reserva de depreciación acumulada	70	100.000
Reserva de amortización acumulada	71	100.000
Reserva de plusvalías acumuladas	72	100.000
Reserva de minorías acumuladas	73	100.000
Reserva de otros resultados acumulados	74	100.000
Reserva de pérdidas acumuladas	75	100.000
Reserva de depreciación acumulada	76	100.000
Reserva de amortización acumulada	77	100.000
Reserva de plusvalías acumuladas	78	100.000
Reserva de minorías acumuladas	79	100.000
Reserva de otros resultados acumulados	80	100.000
Reserva de pérdidas acumuladas	81	100.000
Reserva de depreciación acumulada	82	100.000
Reserva de amortización acumulada	83	100.000
Reserva de plusvalías acumuladas	84	100.000
Reserva de minorías acumuladas	85	100.000
Reserva de otros resultados acumulados	86	100.000
Reserva de pérdidas acumuladas	87	100.000
Reserva de depreciación acumulada	88	100.000
Reserva de amortización acumulada	89	100.000
Reserva de plusvalías acumuladas	90	100.000
Reserva de minorías acumuladas	91	100.000
Reserva de otros resultados acumulados	92	100.000
Reserva de pérdidas acumuladas	93	100.000
Reserva de depreciación acumulada	94	100.000
Reserva de amortización acumulada	95	100.000
Reserva de plusvalías acumuladas	96	100.000
Reserva de minorías acumuladas	97	100.000
Reserva de otros resultados acumulados	98	100.000
Reserva de pérdidas acumuladas	99	100.000
Reserva de depreciación acumulada	100	100.000

El Sr. Rodríguez ha emitido un informe favorable, lo que significa que, en su opinión, el balance de la Empresa refleja fielmente la situación patrimonial y financiera de la misma al 31 de diciembre de 1998.

El Sr. Rodríguez ha emitido un informe favorable, lo que significa que, en su opinión, el balance de la Empresa refleja fielmente la situación patrimonial y financiera de la misma al 31 de diciembre de 1998.

El Sr. Rodríguez ha emitido un informe favorable, lo que significa que, en su opinión, el balance de la Empresa refleja fielmente la situación patrimonial y financiera de la misma al 31 de diciembre de 1998.

El Sr. Rodríguez ha emitido un informe favorable, lo que significa que, en su opinión, el balance de la Empresa refleja fielmente la situación patrimonial y financiera de la misma al 31 de diciembre de 1998.

El Sr. Rodríguez ha emitido un informe favorable, lo que significa que, en su opinión, el balance de la Empresa refleja fielmente la situación patrimonial y financiera de la misma al 31 de diciembre de 1998.

El Sr. Rodríguez ha emitido un informe favorable, lo que significa que, en su opinión, el balance de la Empresa refleja fielmente la situación patrimonial y financiera de la misma al 31 de diciembre de 1998.

circunstancia la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del período, previo envío de la documentación remitida por el Servicio de Salud.

Finalmente, el no cumplimiento de las actividades y metas anuales (o al corte de agosto), podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa."

SÉPTIMA: "El Servicio" a través de los encargada de capacitación de la Dirección, evaluará el grado de cumplimiento del Programa, efectuando un seguimiento y monitoreo periódico y regular, mediante los registros estadísticos propios de la unidad, de manera tal de fortalecer y fomentar el cumplimiento del Programa, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar un constante monitoreo y visitas técnicas, control y evaluación del mismo Programa conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria del Minsal y el propio "Servicio". Lo anterior, sin perjuicio que "el Servicio" podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

OCTAVA: "La Municipalidad" requerirá al "Servicio" los datos e informes relativos a la ejecución del Programa acuerdo a lo suscrito en este instrumento, con los detalles y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión, control y evaluación del mismo, velando bajo toda circunstancia por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de la Función de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 del 11 de marzo del 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, a fin de determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia, lo que debe ser fiscalizado por "el Servicio".

NOVENA: Para el procedimiento de rendición de los fondos mandatados, se establece:

a) "El Servicio" en conjunto con la "Municipalidad" asume la obligación exclusiva e indelegable de rendir los fondos transferidos, en su calidad de receptora de los mismos.

b) Los documentos originales de respaldo de los gastos deben ser inutilizados con una breve reseña que indique el programa de salud con el cual se financia el respectivo desembolso, y en el caso de boletas o facturas electrónicas, "el Servicio" debe solicitar a los proveedores que indiquen en ellos el nombre del programa con el cual se financia la adquisición y que dicha factura debe ser emitida a nombre de la Municipalidad respectiva.

c) En las rendiciones de cuentas gastos, sólo se deben incluir los documentos pagados.

d) El pago a los proveedores de los bienes y servicios adquiridos con los recursos entregados por "el Servicio" debe ser oportuno, no pudiendo exceder el plazo de 30 días.

DÉCIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, los fondos transferidos, pero no utilizados en el programa objeto de este instrumento, que son aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, deberán ser restituidos "al Servicio", lo que deberá realizarse a más tardar dentro de los 60 días hábiles posteriores a la expiración del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA: "La Municipalidad" no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que el programa exceda los fondos destinados mandatados por la Municipalidad para la ejecución del mismo, deberá ser la "Servicio en su calidad de mandante" quien asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde que se encuentre totalmente tramitada la resolución que lo apruebe, hasta el 31 de diciembre del año 2018.

El presente documento tiene carácter informativo y no debe considerarse un instrumento de política pública.

El presente documento tiene carácter informativo y no debe considerarse un instrumento de política pública.

El presente documento tiene carácter informativo y no debe considerarse un instrumento de política pública.

El presente documento tiene carácter informativo y no debe considerarse un instrumento de política pública.

El presente documento tiene carácter informativo y no debe considerarse un instrumento de política pública.

El presente documento tiene carácter informativo y no debe considerarse un instrumento de política pública.

El presente documento tiene carácter informativo y no debe considerarse un instrumento de política pública.

El presente documento tiene carácter informativo y no debe considerarse un instrumento de política pública.

El presente documento tiene carácter informativo y no debe considerarse un instrumento de política pública.

El presente documento tiene carácter informativo y no debe considerarse un instrumento de política pública.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando dos en poder "del Servicio", uno en poder de "la Municipalidad".

DECIMA CUARTA: Las partes fijan como domicilio, la ciudad de Valparaíso, para todos los efectos legales y se someten a la competencia de sus tribunales.



POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

RODRIGO MARTÍNEZ ROCA
ALCALDE DE LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

ALIS CATALÁN ARAYA
DIRECTORA(S) SERVICIO DE SALUD
VALPARAISO-SAN ANTONIO

